

II

(Actos no legislativos)

ACUERDOS INTERNACIONALES

DECISIÓN (UE) 2019/1096 DEL CONSEJO

de 25 de junio de 2019

relativa a la firma, en nombre de la Unión, del Acuerdo de Protección de las Inversiones entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República Socialista de Vietnam, por otra

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 207, apartado 4, párrafo primero, en relación con su artículo 218, apartado 5,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 23 de abril de 2007, el Consejo autorizó a la Comisión a negociar un acuerdo de libre comercio (ALC) con los Estados miembros de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN). Dicha autorización contemplaba la posibilidad de celebrar negociaciones bilaterales.
- (2) El 22 de diciembre de 2009, el Consejo autorizó a la Comisión a entablar negociaciones con vistas a la celebración de ALC bilaterales con Estados miembros concretos de la ASEAN. En junio de 2012, la Comisión inició negociaciones bilaterales sobre un ALC con Vietnam que debían llevarse a cabo conforme a las directrices de negociación existentes.
- (3) El 15 de octubre de 2013, el Consejo autorizó a la Comisión a ampliar la negociaciones bilaterales en curso con los países de la ASEAN para abarcar también la protección de las inversiones.
- (4) Las negociaciones para un Acuerdo de Protección de las Inversiones entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República Socialista de Vietnam, por otra (en lo sucesivo, «Acuerdo») han finalizado.
- (5) Procede firmar el Acuerdo en nombre de la Unión, a reserva de su celebración en una fecha posterior.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Se autoriza la firma, en nombre de la Unión, del Acuerdo de Protección de las Inversiones entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República Socialista de Vietnam, por otra (en lo sucesivo, «Acuerdo»), a reserva de la celebración de dicho Acuerdo ⁽¹⁾.

Artículo 2

Se autoriza al Presidente del Consejo para que designe a la persona o personas facultadas para firmar el Acuerdo en nombre de la Unión.

⁽¹⁾ El texto del Acuerdo se publicará junto con la Decisión relativa a su celebración.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Luxemburgo, el 25 de junio de 2019.

Por el Consejo
El Presidente
A. ANTON
